

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2022-00291

El demandante en escrito precedente solicita se le conceda amparo de pobreza en razón que no cuenta con recursos para sufragar los gastos que conlleva el proceso.

El artículo 151 del Código General del Proceso, dispone que se concederá el amparo de pobreza a quien no se encuentre en capacidad de atender los gastos del juicio sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso; y el canon 154 de la obra citada, preceptúa sobre los beneficios que cobijan a quien se ampara. Todo lo manifestado es suficiente para que, sin necesidad de más consideraciones, se resuelva favorablemente lo impetrado. En consecuencia, se concede el beneficio de AMPARO DE POBREZA, quien por disposición legal queda exento de cubrir los gastos a que alude el canon 163 CGP. Y no se le designa abogado en razón que cuenta con representación judicial.

Consecuentes con lo anterior es proceder a decidir sobre las medidas cautelares sin necesidad de prestar caución. Así entonces se decreta la medida de inscripción de demanda sobre los siguientes bienes: 1) Finca en Santa Elena, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5010396, 2) Posesión del predio ubicado en Santa Elena con matrícula 01N-5140678, 3) Vehículo Chevrolet de placas HYU586, registrado en Rionegro, 4) Vehículo Campero Daihatsu, de placas LIA412 del tránsito de Medellín, y 5) Motocicleta Hero con placas RBY31F del Tránsito de Rionegro. Expídanse los oficios respectivos para sean diligenciados por el interesado.

NOTIFIQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
[j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Medellín, septiembre 16 de 2022

Oficio N° 537  
Radicado N° 2022-00291

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE  
MEDELLIN – ANT.**

**Proceso: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**  
**Demandante: DELIO BLANDON GALLEGO – C.C. 70.727.700**  
**Demandado: REGINA GUTIERREZ VILLEGAS – C.C. 43.054.358**  
**Asunto: COMUNICA MEDIDA**

Le comunico que este Despacho mediante auto de la fecha dispuso la medida de inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes:

- Finca en Santa Elena, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5010396,
- Posesión del predio ubicado en Santa Elena con matrícula 01N-5140678, propiedad de la demandada y registrados en esa oficina.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de este.

Atentamente,

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**